



myf

62



ENTREVISTA
DR. NÉSTOR SAGÜÉS

myf

63



myf

64

FOTOGRAFÍA DRA. VIVIANA CINGOLANI

ENTREVISTA DR. NÉSTOR SAGÜÉS

***Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional
de Rosario, especializado en Derecho
Constitucional y Procesal Constitucional***

myf

65

La estabilidad de los jueces provinciales, los sistemas de selección, el perfil del juez en la actualidad, la democratización de la justicia, la imagen de los jueces y el asociacionismo judicial, entre otros temas, son abordados por uno de los principales referentes actuales del derecho constitucional y el derecho procesal constitucional ibero-americano. Néstor Sagüés, hijo de nuestra ciudad e integrante hasta hace muy poco tiempo de nuestro Poder Judicial Provincial, nos entrega, con generosidad y sin ambages, su particular y autorizada perspectiva sobre una multiplicidad de cuestiones que se encuentran en el centro de las discusiones de nuestro tiempo vinculadas a la realidad, dinámica y perspectivas de la actividad jurisdiccional.

MyF: *Desde algunos sectores políticos se ha insinuado que el cambio de criterio efectuado por la corte suprema de justicia de la nación en el caso «schiffrin» sobre la validez del artículo 99 inc. 4 De la constitución nacional podría también tener proyecciones sobre el sistema provincial, variando el criterio sostenido dos décadas atrás en el caso «iribarren». ¿Cuál es su enfoque sobre ese tema?*

Néstor Sagüés: Entiendo que el caso «Schiffrin» no cambia en lo sustancial la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en «Iribarren». En el primero, entiende que la convención constituyente de 1994 estaba habilitada para regular el período de nombramiento de los jueces federales. En «Iribarren», cuestionó como lesiva al principio de división de los poderes una cláusula de la constitución santafesina porque permitía discrecionalmente al Gobernador, conforme él soberanamente decidiera, dejar fuera de servicio, o no, a jueces que hubieran cumplido cierta edad y estuvieran en condiciones de jubilarse, dispositivo que por ende propiciaba eventuales discriminaciones y lesionaba la independencia de la judicatura.

MyF: *En nuestro ámbito se ha reabierto el debate en torno a los sistemas de selección y designación de magistrados. ¿Cuál modelo le parece más adecuado para lograr un mejoramiento de las estructuras judiciales santafesinas?*

NS: El tema de los mecanismos de selección de los jueces es complicado y discutido desde el inicio del Estado constitucional. Así, por ejemplo, las páginas de El Federalista, de Hamilton,

Jay y Madison, comentando en aquel momento la constitución estadounidense de 1787, evidencian el desconcierto que reinaba entonces acerca de cómo elegir a los magistrados judiciales.

El problema persiste hoy día: hay cerca de cuarenta métodos para reclutar y designar a los jueces.

En una visión global, existen dos tipos de procedimientos opuestos: el «político» deja por lo común en manos de la Legislatura y del Poder Ejecutivo la decisión de nombrar a los jueces. Ello se hace con criterios discrecionales y según las preferencias políticas de dichos órganos. Nadie tiene un derecho jurídicamente reclamable para pretender ser postulado a juez.

Los métodos «profesionalizados» siguen pautas de nombramiento de tipo reglado, e intentan satisfacer los principios de selección por la idoneidad y no discriminación, mediante pruebas de oposición y antecedentes (los «concursos»). El acceso al cargo es «por derecho propio», esto es, porque el aspirante lo ha logrado por sus propias cualidades.

Conforme las pautas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debe tenderse hacia la segunda alternativa, en aras de lograr una justicia imparcial e independiente, como garantía del debido proceso al que tienen derecho los justiciables (art. 8° del Pacto de San José de Costa Rica. Ver casos «Apitz Barbera y otros», «Reverón Trujillo» por ejemplo).

Me inclino a favor de esta última tendencia.

MyF: *En punto a lo que se suele denominar como «perfil de juez» ¿considera que es la excelencia académica el principal recaudo para acreditar idoneidad en la función judicial o piensa que exis-*

ten otros aspectos de mayor o igual relevancia?

NS: La excelencia académica es un dato muy importante, pero no el único ni, por sí solo, el decisivo. Es un elemento significativo porque un buen CV universitario y la posesión de ciertos diplomas y cargos docentes, como de estudios y publicaciones, en particular conectados con el quehacer tribunalicio, es una seria presunción de capacidad para estas funciones. Pero se trata aquí de nombramientos de jueces, no de investigadores ni profesores universitarios. Por ello, cabe atender también a otros factores clave, como el correcto desempeño de tareas en el ámbito forense, el prestigio (o su carencia) allí logrado, la puntualidad, contracción e idoneidad en esos trabajos; la aptitud para resolver con prontitud, claridad y buena expresión, sensatez e inteligencia práctica; la educación y el buen trato hacia colegas, público y personal auxiliar; su imagen social, etc.

MyF: *Desde distintos sectores políticos, recurrentemente, se pretende promover una reforma de la constitución de la provincia de santa fe. ¿Qué aspectos considera usted que deberían ser reformados en lo referente al poder judicial y en qué dirección?*

NS: Con referencia al Poder Judicial, y fuera de una corrección menor respecto de la competencia de la Corte Suprema de Justicia local, con relación a los juicios de responsabilidad civil contra los magistrados (art. 93 inc. 7°), que entiendo deberían derivarse a los tribunales inferiores competentes, la reforma más acentuada, a mi criterio, tendría que versar sobre los mecanismos de

designación de jueces.

Desde ya que propicio la actuación, en la especie, de un Consejo de la Magistratura, con rango constitucional, como ente de designación de los magistrados, incluyendo a la Corte Suprema de Justicia, y mediante concursos de oposición y antecedentes (para las cámaras de apelaciones y Corte, bastaría de antecedentes).

El tema es que la integración del Consejo de la Magistratura ha sido uno de los puntos más polémicos, no solamente en la Provincia sino también en la Nación. Es un punto decisivo, ya que la composición del Consejo es la pieza clave de su éxito o fracaso, como muestra la experiencia habida hasta ahora en el país, con ribetes tan negativos en el ámbito federal.

Dentro de lo opinable de la temática, estimo que (siguiendo en parte las pautas de la constitución de Italia), los dos tercios de ese Consejo deberían integrarse con jueces representantes de los magistrados de primera y segunda instancia, electos por ellos, y el tercio restante por abogados y juristas elegidos en los colegios respectivos, y por las cámaras legislativas, en cada caso.

Otra alternativa de selección sería la vigente en países como España, Francia o Japón: los candidatos a jueces de primera instancia deben presentarse a concurso para ingresar en la Escuela Judicial, y después de ganar su plaza en ella, aprobar los cursos de la misma (v. gr., de un año o dos), siendo designados posteriormente según su orden de mérito de egreso de la Escuela. Ésta podría depender del Consejo de la Magistratura. En este régimen, podría permitirse el «ingreso directo» a la judicatura de ciertos profesionales de prestigio, que no hayan pasado por la Escuela Judicial, pero por excepción y solamente en cierta proporción (por ejemplo, el 20% de las vacantes), Los ascensos a segunda o



tercera instancia serían cubiertos por el Consejo, mediante concurso de antecedentes entre los jueces de primera instancia y otros profesionales que ingresen por vía de «acceso directo», en la proporción indicada.

Un capítulo importante de la reforma estriba en erigir un Ministerio Público autónomo, como órgano extra poder. De acuerdo a la experiencia habida en el ámbito federal, la constitución tendría que determinar con pulcritud el procedimiento de nombramiento del Procurador General y el Defensor General, y su estabilidad, así como de los cuadros de fiscales y defensores. En paralelo, podría adoptarse un mecanismo similar al existente para los magistrados judiciales.

MyF: *¿Cuál es su opinión sobre la reciente reforma legislativa introducida en torno al cobro de impuesto a las ganancias sobre las remuneraciones de los magistrados judiciales?*

NS: Es un tema difícil. Desde un punto de vista puramente principista del valor igualdad, no parece recomendable que unos jueces tributen algo y que otros no lo hagan.

Sin embargo, algunas soluciones legislativas se explican por otros valores constitucionales, como los de funcionalidad y utilidad, por más que no sean impecablemente ortodoxas.

La fórmula legislativa del último año parece derivar de la experiencia federal estadounidense, que ha funcionado y se ha practicado en tal medio, logrando así convalidarse por la experiencia o el derecho consuetudinario. Se trata de una receta intermedia que brinda una salida a un tema que se viene arrastran-

do desde hace años.

Con el tiempo, como ha ocurrido en Estados Unidos, todos los jueces tributarán ganancias del mismo modo.

MyF: *Desde algunos discursos se pregona insistentemente sobre la necesidad de lo que denominan «democratización del poder judicial». ¿Cuáles son, según su visión, las bases para la existencia de un poder judicial democrático?*

NS: La «democratización del Poder Judicial» es un slogan engañoso, ya que puede englobar distintas propuestas.

a) Una de ellas, deplorable, es la domesticación de la judicatura por los partidos políticos, por la Legislatura o el Poder Ejecutivo.

Una de sus variables más discutibles incluye la elección «popular» de los jueces, que de hecho termina, por lo común, haciéndose por o a través de los partidos. Otra variante peligrosa indica que los jueces, en sus fallos, deberían seguir las tendencias que marcan los últimos comicios, doblegándose ante el criterio de las mayorías del momento.

b) Pero también hay, claro está, una propuesta legítima de democratización del Poder Judicial, con estos ingredientes, a saber: a) selección de los cuadros judiciales según la idoneidad de los aspirantes, sin favoritismos ni exclusiones discriminatorias; b) que los jueces, en sus sentencias, tengan en cuenta las valoraciones y creencias sociales siempre que resultaren compatibles con los derechos personales que declara la Constitución y con el derecho internacional de los derechos humanos; y que tutelen en

particular los derechos constitucionales estratégicos o sistémicos para la democracia; c) que las escuelas judiciales capaciten, especialicen y entrenen a los candidatos a cubrir cargos según los principios democráticos de la Constitución.

MyF: *Muchas encuestas revelan que la imagen de los jueces y de «la justicia» (comprendida de manera genérica como una sola estructura) aparece muy cuestionada. ¿Cuáles son, según su visión, las causas de esa situación?*

NS: Debe reconocerse que la judicatura, como todos los órganos del Estado, se encuentra en crisis. Y ello deriva de factores externos e internos a ella misma.

a) Entre los indicadores externos, destaco los siguientes: (i) los sistemas procesales vigentes, generalmente muy lentos; (ii) la no provisión oportuna de las vacantes judiciales (en ciertos instantes no lejanos, por ejemplo, el 25% de los cuadros judiciales federales estaba vacante); (iii) la falta de órganos tribunalicios en la cantidad adecuada para cumplir sus tareas, teniendo en cuenta el número de expedientes a tramitar y resolver (como botón de muestra, no hace poco una ley especial nacional sobre delitos y flagrancia, estableció un régimen de audiencias cuyo observancia, en algunas sedes, resultaba casi materialmente imposible de cumplir); (iv) ciertas recetas legislativas, imprudentes o ideológicamente obnubiladas, que aplicadas por los jueces en sus sentencias (como no podría ser de otro modo), hace que frente a la sociedad sean ellos, y no los legisladores, los responsables de tales desaciertos normativos.

b) Entre los factores internos, la situación varía mucho de jurisdicción en jurisdicción, por lo que es inapropiado, y también injusto, sostener afirmaciones generales. Con esa advertencia, es cierto que la opinión pública ha condenado el desempeño de algunos jueces y en ciertos casos a los que estima desaprensivos, morosos, frívolos, descuidados, negligentes, parsimoniosos, de torpe razonamiento, encandilados ideológicamente con posiciones absurdas y delirantes, muy ajenas al sentido común, o simplemente seguidores y convalidantes del poder de turno. Y no ha faltado aquel imputado de que su conducta se asociara al delito. Mediáticamente se toma como referencia a ese grupo de magistrados y se proyectan sin más sus defectos, dobleces y claudicaciones al grueso de la comunidad judicial, realizándose así una inmerecida generalización estigmatizante. Al revés, el juez honesto, laborioso y sensato, no es noticia. De él, nadie o casi nadie se ocupa. En los periódicos, canales de TV y radios, simplemente no existe.

c) Lo dicho no impide que sea toda la comunidad judicial la que deba reflexionar profundamente sobre sus roles y responsabilidades actuales. Tiene que advertir que la sociedad del siglo xxi es más exigente que la de una generación anterior, y que demanda a los jueces diligencias, obligaciones y actitudes que antes no les requería. También, que ciertas poses o beneficios, poco discutidos lustros atrás, hoy no son pacíficamente aceptados por significativos sectores de la colectividad, y que ello obliga, guste o no, a planificar cambios. Temas como las remuneraciones, ferias, horarios de atención, estilos y plazos para resolver, por ejemplo, deben ser repensados. Al mismo tiempo, bueno es que la judicatura explique claramente a la sociedad las razones

por las que, en determinadas jurisdicciones, no puede cumplir adecuadamente sus tareas específicas, (por ejemplo, por exceso de causas o insuficiencia de juzgados o carencia de otros recursos) deslindando así responsabilidades ante la penosa mora que aflige a muchos tribunales. Igualmente, es conveniente que explique que no puede hacer milagros, como solucionar los problemas sociales o resolver la inseguridad colectiva, el narcotráfico o la delincuencia común, lacras estructurales para cuyo remedio es necesario diseñar políticas públicas a cargo, inicialmente, de los otros poderes del Estado.

MyF: *A partir de la experiencia que ha recogido durante su desempeño en distintos ámbitos de la justicia, ¿qué visión tiene sobre el asociacionismo judicial?*

NS: En general, positiva. En particular, en lo que hace defender la autonomía judicial y el perfeccionamiento de los sistemas de designación, ascenso y remoción de jueces y funcionarios. También es loable su posición frente a las tendencias ejecutivas y legislativas de domesticación de la judicatura.

Como todo fenómeno asociacionista, puede algunas veces pecar de un discutible «espíritu de cuerpo» y ocasionalmente de cierto grado de distancia frente a realidades y pretensiones sociales que, como señalé antes, han cambiado y se han incrementado sensiblemente. Es verdad que no todos los requerimientos comunitarios son en sí aceptables, pero deben ser debidamente evaluados.

MyF: *En una visión retrospectiva de su trayectoria en el poder judicial de la provincia, ¿cuáles son las mejores experiencias que atesora en su memoria?*

NS: Recuerdo con aprecio la dedicación y el esfuerzo de muchos colegas de la judicatura y del ministerio público, y de numerosos funcionarios y empleados auxiliares, en su trabajo cotidiano. También, la honestidad profesional de la mayoría de ellos. En lo personal, subrayo el apoyo de quienes fueron jurados de los concursos a los que me presenté, a pesar de no tener inicialmente vinculaciones con el Poder Judicial.

MyF: *¿Qué cosas aconsejaría a quienes pretenden, hoy, dar sus primeros pasos en la función judicial o en la magistratura judicial?*

NS: Primero, que tomen conciencia de la fuerte responsabilidad social que significa integrar, incluso como simple auxiliar, al Poder Judicial. Segundo, que profundicen sus estudios especializados sobre tal función. Tercero, que la cumplan con la mejor diligencia y esfuerzo posibles. Cuarto, que estén dispuestos a sobrellevar malos momentos, oposiciones, injusticias o ingratitudes. No todas son rosas en el jardín de la judicatura. ■